



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U., Y LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ARTESANAS DE CASTILLA Y LEÓN (FOACAL) PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN CONJUNTO DE MODERNIZACIÓN DIRIGIDO A ARTESANOS, EMPRESAS Y PROFESIONALES DE OFICIOS CREATIVOS DE SALAMANCA

En Salamanca, a 3 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. Pedro José Martínez Córdoba**, Consejero Delegado de Comercio y Promoción Económica de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., con C.I.F. A37400215, en nombre y representación de la misma.

De otra, **D. Miguel Ángel Tapia Palomo**, Presidente de la Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León, FOACAL, con C.I.F. G47078787, en nombre y representación de la misma.

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos,

EXPONEN

I. Que ambas partes comparten el interés en la puesta en marcha de un plan de modernización para los artesanos, las empresas y profesionales de oficios creativos de Salamanca, con el objetivo de impulsar la creación de nuevas propuestas empresariales y profesionales y aumentar la competitividad y la capacidad de penetración en nuevos mercados mediante la adquisición de habilidades y competencias digitales en tres vertientes fundamentales; diseño 3D, herramientas digitales en la fase de producción, y conocimientos de marketing digital.

II. La Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León, en adelante FOACAL, es una entidad sin ánimo de lucro creada en 1987 para impulsar el desarrollo profesional y empresarial del sector artesanal de la Comunidad Autónoma.

FOACAL agrupa a las asociaciones y los profesionales artesanos de las 9 provincias de Castilla y León. FOACAL, en la actualidad reúne a 13 asociaciones profesionales de artesanos de la Comunidad Autónoma así, como a un importante número de artesanos a título individual que suman un total cercano a las 200 empresas de toda Castilla y León.



La Federación representa a un sector que genera cerca de 6.000 empleos directos en Castilla y León y tiene presencia en la mayoría de las actividades económicas de la Comunidad, entre las que se encuentran las artes audiovisuales y escénicas, el patrimonio cultural histórico y artístico, moda y complemento, arquitectura y construcción. La actividad artesanal es el soporte básico de la mayoría de las empresas del sector cultural.

III. FOACAL, desde su inicio se ha configurado como un agente esencial en el desarrollo del sector artesanal y en sus 35 años de existencia, la Federación, ha impulsado a través de numerosas actividades y acciones de toda índole, la normalización empresarial de los artesanos así como la modernización de los talleres para su integración en un mercado moderno y globalizado, ayudando a la creación de un tejido empresarial estable generador de empleo que está permitiendo la inserción laboral a numerosos jóvenes titulados en los oficios artísticos.

A su vez, FOACAL forma parte de numerosas asociaciones sectoriales como la Organización de los Artesanos de España (<https://oficioyarte.info/>), de la que es su actual vicepresidente ejecutivo y que está integrada en el Consejo Mundial de las Artesanías - WCC (<https://wcc-europe.org/wcc-international/?lang=es>) y otras, como la Asociación de Entidades del Patrimonio de Castilla y León.

Una de las actividades más relevantes para el impulso del sector en la que está presente la Federación se inició en el año 2002, cuando la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Valladolid y FOACAL crearon mediante un Convenio de colaboración el Centro Regional de Artesanía de Castilla y León – CEARCAL, (www.cearcas.es) del que la Federación es su titular jurídico.

El Centro Regional de Artesanía de Castilla y León - CEARCAL, en sus 20 años de existencia se ha convertido en el referente nacional en la formación continua e inicial en los Oficios Artísticos y Tradicionales, así como en un dinamizador fundamental en la innovación tecnológica para el uso de los nuevos materiales y de las herramientas digitales en la artesanía, tanto en las fases de la comercialización, el diseño y en la producción, siendo un instrumento fundamental para facilitar el tránsito del sector artesanal a la era digital. Esta actividad ha permitido aumentar la capacidad competitiva de las empresas, así como la identificación de nuevos mercados para los productos artesanos de Castilla y León.

IV. La Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., en adelante, la Sociedad Municipal de Promoción Económica, consciente de la necesidad de fomentar la cultura digital y tecnológica entre los artesanos, empresas y profesionales de oficios creativos de Salamanca, y específicamente la formación en las materias más usuales en este ámbito, como son el diseño vectorial, la digitalización y sus aplicaciones a la Impresión 3D, al grabado y corte con máquinas CNC, la Realidad Virtual, y las nuevas tendencias en marketing digital; promueve iniciativas que permitan a estos profesionales seguir vinculados a sus oficios al tiempo que se posicionan en el mercado y les permita un aumento en su productividad y competitividad contribuyendo a su crecimiento.

V. Por esta razón, sobre la base de la competencia genérica de fomento de los intereses peculiares de los ciudadanos salmantinos que le atribuye el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, y el art. 2 de los estatutos



de la propia Sociedad, la Sociedad Municipal de Promoción Económica viene diseñando y aplicando una serie de políticas adecuadas y coordinadas para el fomento y consolidación de la actividad empresarial en el municipio de Salamanca.

VI. La Sociedad Municipal de Promoción Económica, considera de interés colaborar en este tipo de actuaciones que refuercen y generen nuevo tejido empresarial en la ciudad, para lo cual tiene previsto asumir el coste de la realización del plan de formación continua digital para los artesanos, empresas y profesionales de oficios creativos de Salamanca en sus presupuestos de la anualidad 2024, todo ello conforme a lo establecido en la art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el art. 28 del mismo texto normativo se establece que los Convenios serán el instrumento habitual a través del cual se canalicen estas subvenciones nominativas.

En concordancia con lo manifestado, la Sociedad Municipal de Promoción Económica y FOACAL, acuerdan formalizar un Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases que regulen la colaboración en la puesta en marcha de un plan de modernización dirigido a los artesanos, las empresas y profesionales de oficios creativos de Salamanca, con el objetivo de impulsar la creación de nuevas propuestas empresariales y profesionales y aumentar la competitividad y la capacidad de penetración en nuevos mercados mediante la adquisición de habilidades y competencias digitales en tres vertientes fundamentales: diseño 3D, herramientas digitales en la fase de producción, y conocimientos de marketing digital, aprovechando las instalaciones del Centro Municipal de Emprendimiento y Formación Tormes+.

Las actividades propuestas a realizar se desarrollarán entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2024, y serán las que se incluyen en el Anexo I del presente Convenio, sin perjuicio de los cambios o ajustes necesarios que sean requeridos, en aras al correcto desarrollo de las actuaciones previstas. Dichos cambios o ajustes, podrán llevarse a cabo siempre en acuerdo de las partes firmantes del Convenio, y sin tener la condición de modificación del Convenio, de las previstas en la cláusula undécima.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del plan de modernización serán artesanos, empresas y profesionales de oficios creativos de Salamanca, así como personas interesadas en iniciarse en técnicas artesanas.

TERCERA.- OBLIGACIONES.

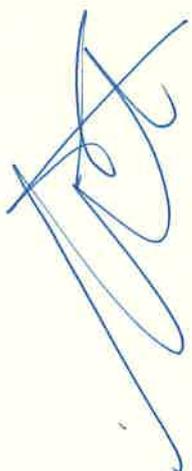
Las actuaciones y aportaciones específicas de cada una de las partes serán las que a continuación se detallan.



La Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., se compromete a:

- Aportar una subvención directa nominativa con cargo a su presupuesto de la anualidad 2024, a la Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León, FOACAL, por importe total de 15.000,00€, al objeto de financiar las actuaciones previstas objeto de este Convenio, todo ello en la forma y con los requisitos establecidos en el mismo.
- Poner a disposición para el desarrollo del proyecto las instalaciones del Centro Municipal de Emprendimiento y Formación Tormes+, sito en la Avenida de Lasalle, 131, en la ciudad de Salamanca.
- Prestar apoyo a FOACAL en la búsqueda y selección de docentes o profesionales, así como en las tareas de difusión, organización y gestión de las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio.

La Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León, FOACAL, por su parte, se compromete a:

- 
- Realizar una propuesta de actuaciones, previa detección de las necesidades del sector y de conformidad con el objeto del presente Convenio.
 - Finalizado el programa formativo se realizará un acto de entrega de diplomas, que en colaboración con la Sociedad de Promoción Económica se organizará su entrega.
 - Cumplir con el objetivo y ejecutar las actuaciones previstas, así como llevar a cabo su gestión administrativa y justificación de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas del presente Convenio.
Las actuaciones previstas en todo caso incluirán la búsqueda, selección y gastos de docentes o profesionales, diseño, difusión, organización y gestión de las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio, incluyendo la identificación de necesidades para el desarrollo de talleres, el diseño de los talleres formativos, materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de los talleres, captación de alumnos, gestión de alumnos (solicitudes a través de la plataforma de formación Tormes+, comunicar admisiones, reservas y sustituir bajas de forma que se garantice la máxima presencia), expedición de certificados de asistencia a los alumnos participantes en la formación (debiendo constar en los mismos la colaboración con la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., del Ayuntamiento de Salamanca), así como la gestión y seguimiento de la formación.
 - Contratación de una póliza de responsabilidad civil para alumnos y docentes participantes durante el período que abarque la formación.
 - Realizar acciones de difusión de las actividades tanto para el sector en general como entre sus afiliados, entre los contactos de FOACAL, el Registro Artesanos de la Junta de CYL y mediante una campaña en redes sociales. En toda difusión de las actividades objeto del presente Convenio, deberá hacerse constar que se trata de actuaciones realizadas en colaboración con la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., del Ayuntamiento de Salamanca.



- Coordinar y realizar un seguimiento de las actividades junto al personal de Comercio y Promoción Económica.
- Justificar ante la Sociedad Municipal de Promoción Económica, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de esta subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Sociedad Municipal de Promoción Económica, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Sociedad Municipal de Promoción Económica la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto de los contratos menores, en su caso.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad a las cláusulas del presente Convenio.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, respecto de los datos de carácter personal de las personas que participen en las actuaciones objeto de este Convenio.
- Informar a la Sociedad Municipal de Promoción Económica de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de las actuaciones previstas, así como de cualquier modificación de las circunstancias que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la subvención.



CUARTA. FORMA DE PAGO, GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

4.1.- Forma de Pago.

El abono de la subvención se efectuará en dos pagos en la forma que se detalla a continuación:

Primer pago: tras la firma del presente Convenio y con carácter previo a la justificación, la Sociedad Municipal de Promoción Económica procederá a transferir a FOACAL un importe de 7.500,00€, en concepto de pago anticipado correspondiente al 50% de la cantidad prevista en la cláusula tercera de este Convenio, todo ello de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones. No se establece régimen alguno de garantía al no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

Segundo pago: el porcentaje restante pendiente de subvención, se abonará previa justificación por FOACAL de la realización de las actuaciones previstas en el Convenio, y en la forma y términos prevista en el mismo. En caso de que los gastos realizados no alcancen el importe establecido, el importe subvencionable se ajustará al importe justificado y en ningún caso será superior al establecido en el Convenio, debiendo en tal circunstancia proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades excedidas. Asimismo en caso de que los gastos realizados sean superiores al importe total de la subvención, el exceso correrá a cargo de FOACAL.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad a las cláusulas del presente Convenio.

La aportación de la Sociedad Municipal de Promoción Económica es compatible con otras ayudas o subvenciones que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste total de las actuaciones, en cuyo caso deberá devolverse el exceso de financiación percibida.

4.2.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados en el plazo establecido entre el 1 de abril de 2024 y con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En lo que respecta a los gastos de personal, habrán de considerarse las siguientes:

- En el caso de nóminas de empleados afectos a la actividad subvencionada será FOACAL sujeto responsable de su pago y del cumplimiento de la obligación de cotizar y realizar las



retenciones que en cada caso resulten de aplicación de acuerdo a lo previsto en la Ley General de la Seguridad Social y restante normativa de aplicación.

- Deberá aportarse modelo Anexo II a este Convenio, que justifique el detalle de la imputación del gasto a las actividades realizadas, explicativa del tiempo dedicado y el cálculo de las cantidades imputadas. Deberá aportarse asimismo, copias compulsadas de las Nóminas.

No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Cualesquiera gastos correspondientes a horas extraordinarias, dietas, viajes, alojamiento y/o manutención.

4.3.- Justificación.

FOACAL está obligada a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el marco del presente Convenio, así como al cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos. Aún en el caso de que los gastos efectuados en el desarrollo de las actuaciones previstas, sean superiores al importe de la subvención otorgada, la justificación deberá realizarse por el importe de la totalidad del programa.

La documentación justificativa deberá presentarse dentro del mes siguiente a la finalización de la última actividad formativa y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2024.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa y detallada que recoja las actividades y actuaciones llevadas a cabo. En lo que respecta a la formación, deberá indicarse al menos:
 - Nombre de la actividad y número de horas.
 - Imágenes en fotos y/o videos de la formación realizada.
 - Listado de participantes en la formación y acreditación de la asistencia de los mismos a las acciones formativas.
 - Encuestas de valoración de alumnos.
 - Encuesta de valoración de los docentes.
- Memoria Económica detallada que incluya una relación de los gastos, facturas y justificantes de gasto con indicación de acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago de los gastos realizados con cargo a las actuaciones desarrolladas. Dicha relación irá acompañada de:
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ser documentos originales o fotocopias compulsadas, y han de cumplir los requisitos exigidos por las normas legales y reglamentarias en materia fiscal, y, en particular, en los fijados en el Real



Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento en el que se recogen las obligaciones de facturación, debiendo estar fechadas en el año correspondiente al ejercicio económico de la subvención.

- En lo que respecta a los gastos de personal afectos, deberá atenderse a lo previsto en la cláusula 4.2 de este Convenio, debiendo acompañarse modelo Anexo II a este Convenio, y copias compulsadas de las Nóminas.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: mediante el recibí debidamente sellado y firmado; mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente o mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas online o por internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.

- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas, incluyendo asimismo certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la AEAT y TGSS, salvo que los que figuran en el expediente para la concesión de la subvención o el primer pago de la subvención no hubieren caducado (6 meses). Asimismo, deberá aportarse declaración acreditativa de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Cuando la actividad subvencionada haya estado financiada además de por la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación del fondo a la actividad subvencionada. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024. Antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga con una antelación mínima de tres meses.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.
- Conocer los posibles incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos con la firma del Convenio para, si así lo acordara, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se determine las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos.
- Conocer y resolver cuantas controversias o conflictos puedan suscitarse en interpretación y aplicación del Convenio.



SEPTIMA. PUBLICIDAD.

En toda publicidad que se realice de las actividades previstas en el Convenio, deberá constar una referencia clara a la colaboración con la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., del Ayuntamiento de Salamanca, para lo cual se incluirá, en su caso, en la publicidad gráfica el logotipo de la misma, el del Ayuntamiento de Salamanca y la iniciativa Salamanca Tech.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO, DENUNCIA Y OTROS.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto previsto en la letra c) del citado precepto, referente al incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio a los efectos de lo previsto en la cláusula sexta del presente Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, que en ningún caso podrá ser superior a un mes, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

NOVENA. REINTEGRO.

FOACAL estará obligada a reintegrar aquellas cantidades no justificadas de manera adecuada, con cargo a la subvención recibida en el marco del presente Convenio.

DECIMA. JURISDICCIÓN.

En aquellos aspectos que no estén regulados en el presente Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que resulte de aplicación.

El conocimiento y resolución de cualquiera de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, y que no sean solventadas por las partes firmantes o por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por los Tribunales competentes de la ciudad de Salamanca.



UNDECIMA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los compromisos establecidos para las diferentes partes en las estipulaciones precedentes podrán ser revisadas de acuerdo por las partes y de acuerdo con las propuestas que surjan de la Comisión de Seguimiento.

Cualesquiera modificaciones de este Convenio, se llevarán a cabo a propuesta de las partes o de la Comisión de Seguimiento, mediante aprobación por el órgano competente para la aprobación y suscripción del Convenio, y se formalizarán mediante Adenda.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados, por duplicado y a un solo efecto,

Por la Sociedad Municipal de Turismo,
Comercio y Promoción Económica de
Salamanca, S.A.U. del Ayuntamiento de
Salamanca,

EL CONSEJERO DELEGADO
Fdo.: D. Pedro José Martínez Córdoba

Por la Federación de Organizaciones
Artesanas de Castilla y León
(FOACAL),

EL PRESIDENTE
Fdo.: D. Miguel Angel Tapia Palomo



ANEXO I

PROPUESTA DE FORMACIÓN OFICIOS CREATIVOS Y TECNOLOGÍA PARA ARTESANOS

CURSOS: 14 Nº ALUMNOS MÍNIMO: 94 Nº ALUMNOS MÁXIMO: 163 TOTAL HORAS DE FORMACIÓN: 114	
ACTUACIONES	
Identificación de necesidades y diseño de los talleres formativos	
Diseño para actuaciones de difusión* ¹	
Organización y gestión <ul style="list-style-type: none">- Diseño de la formación, búsqueda, selección y contratación de docentes- Captación y gestión de alumnos*²: recibir las solicitudes, comunicar admisiones y reservas y sustituir las bajas de forma que se garantice la máxima presencia- Expedición de certificados de asistencia a los alumnos participantes en la formación*¹- Aportar materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de los talleres- Gestión y seguimiento de la formación- Coordinación con el centro de formación y seguimiento de la actividad	
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONABLE POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA:	15.000,00 €

*¹ Deberá hacerse constar que se trata de actuaciones realizadas en colaboración con la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., del Ayuntamiento de Salamanca.

*² Las inscripciones y gestión de alumnos se llevarán a cabo mediante la plataforma de formación Tormes+